ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ☐

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO X

MODALIDAD DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DEO-SGI-010-2026

GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS: SANTUARIO - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE), RUTA 6005; HOYO RICO - LOS LLANOS, RUTA 2510; LOS LLANOS - TARAZÁ, RUTA 2511; TARAZÁ - CAUCASIA, RUTA 2512; Y LA PINTADA - MEDELLÍN (AUTOPISTA SUR), RUTA 2509 (INCLUYE ENLACE CON LA AVENIDA REGIONAL EN SABANETA), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Fecha: 10 de junio de 2026.

Desde el día **16 de abril de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No 1:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-010-2026**
Descripción del proceso:	**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS: SANTUARIO - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE), RUTA 6005; HOYO RICO - LOS LLANOS, RUTA 2510; LOS LLANOS - TARAZÁ, RUTA 2511; TARAZÁ - CAUCASIA, RUTA 2512; Y LA PINTADA - MEDELLÍN (AUTOPISTA SUR), RUTA 2509 (INCLUYE ENLACE CON LA AVENIDA REGIONAL EN SABANETA), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIAFecha: 04 DE ABRIL DE 2026.**
De:	PAVIMENTAR S.A.
Usuario:	Diana Isabel Valencia Pérez
Fecha:	*5/06/2026 09:10:AM*
Referencia del mensaje	N/A
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

OBSERVACION No. 1

Matriz de riesgos:

*"(…) respecto al riesgo número **1** de desabastecimiento de materias primas e insumos del mercado, vemos que, en la matriz publicada por la entidad, este riesgo es asignado únicamente al proponente y o contratista. Consideramos que este riesgo debe ser compartido entre la entidad y el contratista, puesto que digamos, el desabastecimiento que se menciona dentro del riesgo corresponde a situaciones ajenas al control pues de ambas partes porque seguramente pues estas fuentes podrán ser externas pues como tanto al contratista como al contratante por lo que le solicitamos que sea asignado ambas partes*

*El riesgo número **3** riesgos de orden público dice que está asignado a ambas partes consideramos que al ser la entidad parte como del Estado, debe ser asignada únicamente a la entidad contratante.*

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

*El riesgo número **6** el que corresponde al tema de revisión ajustes actualización modificación de diseños solicitamos que este riesgo también sea asignado ambas partes puesto que los riesgos digamos que el contratista lo que recibe es información directamente del contratante por lo cual eh consideramos que esta responsabilidad debe ser pues también compartida por ambas partes.*

*El riesgo número **9** de modificación y o cambios de ubicación en las Fuentes de materiales consideramos que este riesgo debe ser también asignado a ambas partes puesto que seguramente las modificaciones o cambios de Fuentes no serán digamos por causas e imputables al contratista y estos cambios pues serán pactados de igual manera entre las partes sino de manera unilateral pues por el contratista*

*El riesgo número **10** y es inestabilidad geológica geotécnica e hidrogeológica está asignado solamente el contratista por lo que consideramos que este riesgo debe ser asignado a ambas partes.*

*El riesgo número **11** coexistencias de proyectos también lo están asignando únicamente al contratista consideramos que debe ser asignado a ambas partes puesto que El contratista pues no tiene responsabilidad sobre la ejecución de proyectos, otros contratistas, entidades, etcétera.*

*El riesgo número **17** de riesgo financiero lo están asignando únicamente al contratista por la descripción del riesgo. Consideramos que estos riesgos son riesgos de mercado, económico y financiero del país y no hacen parte, pues como del de las responsabilidades que tiene, pues el contratista. Entonces consideramos que debe ser asignado también a ambas partes sobre los riesgos. "(…)*

INVIAS RESPONDE:

- ***Riesgo "Desabastecimiento de materias Primas e Insumos de mercado: Posible salida de mercado de insumos o materias primas necesarias para la construcción de las obras",*** el INSTITUTO entiende y presume que todo interesado que presente oferta ha realizado, bajo su propia responsabilidad y con la debida diligencia, las verificaciones, estudios, inspecciones y análisis necesarios sobre las condiciones del proyecto y su área de influencia. En consecuencia, se considera que el proponente conoce las características físicas, técnicas, ambientales, sociales, económicas y logísticas del sitio de ejecución de las obras, así como los riesgos previsibles asociados a su desarrollo.

  De igual manera, se entiende que el proponente ha evaluado la localización y naturaleza de las obras, la disponibilidad y condiciones de explotación o suministro de los materiales requeridos para su ejecución, las alternativas para su obtención, ya sea mediante la gestión de autorizaciones temporales de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 o a través de proveedores legalmente habilitados, así como la ubicación de los sitios de disposición de sobrantes, las distancias de acarreo, las vías de acceso, las condiciones de transporte, la disponibilidad de mano de obra, las instalaciones provisionales requeridas y cualquier otro aspecto que pueda incidir en la ejecución contractual.

  Asimismo, se entiende que el proponente ha valorado las condiciones ambientales, prediales, sociales, operativas y regulatorias existentes en el área de influencia del proyecto, así como todos aquellos factores, riesgos y contingencias previsibles que puedan afectar directa o indirectamente la ejecución de las obras, sus costos, precios, rendimientos, cronograma y plazo contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones derivadas de los Documentos del Proceso.

  En virtud de lo anterior, y considerando que los aspectos objeto de observación se encuentran dentro de la esfera de conocimiento, análisis y gestión del contratista

durante la etapa de preparación y presentación de la oferta, la Entidad ratifica la asignación establecida en la Matriz de Riesgos y mantiene inalteradas las condiciones previstas en los Documentos del Proceso.

- ***Riesgo de orden público***: de acuerdo con la naturaleza del riesgo identificado, este se clasifica como compartido entre la Entidad y el contratista, en la medida en que su ocurrencia obedece a factores externos y no imputables a ninguna de las partes, pero su adecuada gestión exige la intervención coordinada de ambas. En consecuencia, las acciones asignadas a cada parte son coherentes y proporcionales frente a su rol y alcance contractual.

  En este sentido, se precisa que corresponde al contratista de obra, conjuntamente con la Interventoría, informar de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier novedad de orden público en la zona de influencia de las obras, así como adoptar las medidas necesarias para la protección de su personal y de los bienes puestos al servicio del contrato, en razón de su presencia directa en el territorio. Por su parte, es responsabilidad del Instituto gestionar ante las autoridades las acciones necesarias para promover soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. Dicho lo anterior, la Entidad ratifica lo dispuesto en la matriz de riesgos definitiva del proceso.

- ***"Riesgo por revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial"*** En la estructuración de la Matriz de Riesgos El INSTITUTO tal como lo sugiere Colombia Compra Eficiente, determinó los riesgos así como la asignación de los mismos acorde con las obligaciones contractuales y determinando así acciones concretas para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

  Es así como el mencionado riesgo fue asignado al Contratista quien deberá adoptar las medidas para mitigarlos en caso de que se materialicen. Por lo anterior no procede la solicitud de modificación de asignación de los riesgos, toda vez que si bien el Instituto hace entrega de los documentos contenido en los cuarto de datos, el contratista, en los documentos del proceso tiene obligaciones específicas asociadas a los estudios y diseños, expuesto lo anterior el riesgo se mantiene en las condiciones previstas en la matriz de riesgo.

- ***El riesgo denominado "Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales y/o lugares de disposición de sobrantes, presentados, propuestos o proyectados por el PROPONENTE y/o CONTRATISTA".*** Hace referencia al riesgo técnico, económico, ambiental y/o social relacionado con la calidad y cantidad del material, su explotación y las distancias de acarreo asociadas a las fuentes de materiales y/o a los lugares de disposición de sobrantes", no puede ser catalogado como una circunstancia imprevisible ni como un evento ajeno a la esfera de control del contratista. Lo anterior obedece a que dicho riesgo se deriva directamente de las decisiones técnicas, operativas, económicas y logísticas que el proponente adopta durante la estructuración y formulación de su oferta. En consecuencia, la identificación, evaluación y selección de las fuentes de materiales y de los sitios de disposición de sobrantes constituyen actividades inherentes al proceso de planeación de cada proponente, quien debe realizar las verificaciones,

análisis y estudios necesarios para determinar su viabilidad técnica, ambiental, legal y económica.

Adicionalmente, el Anexo Técnico, en su capítulo *"8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO"* establece" Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Por lo anterior, el proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. Dicho lo anterior, el Instituto ratifica su posición y considera atendida su observación.

- De acuerdo con el riesgo denominado como ***"Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica"***, vale aclarar al Oferente, que estas condiciones corresponden a factores propios del entorno de ejecución del proyecto que pueden ser identificados y analizados mediante la revisión de la información suministrada por la Entidad, la consulta de información histórica y fuentes oficiales, así como a través de las verificaciones que estimen pertinentes durante la etapa de preparación de la oferta.

  En consecuencia, corresponde al contratista, en su calidad de experto ejecutor, incorporar dichas condiciones dentro de su programación, metodología constructiva, análisis de costos, rendimientos y plan de manejo de riesgos, adoptando las medidas necesarias para mitigar su impacto sobre la ejecución del contrato.

  Finalmente, la aceptación de las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso implica que el proponente considera viable ejecutar el proyecto dentro de los plazos previstos, habiendo valorado previamente las condiciones físicas, ambientales y climáticas del área de influencia.

  Por las razones expuestas, la Entidad ratifica la asignación prevista en la Matriz de Riesgos y no acoge la observación presentada.

- ***Riesgo Coexistencia de Proyectos:*** De acuerdo con su observación es procedente indicarle al Oferente que conforme lo establecido en el Anexo Técnico en el capítulo *3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, Numeral 3.9 Sostenibilidad, se indica lo siguiente; Es probable que en el corredor vial alcance del presente contrato, concurran Contratistas del Instituto o de otra entidad que se encuentren ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las*

tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato.

Por tanto, corresponde al futuro contratista adelantar una debida diligencia integral respecto de los proyectos que se encuentren en ejecución dentro del corredor. Es por ello que el contratista deberá, desde la Fase Precontractual y durante su ejecución: (i) identificar y evaluar los proyectos concurrentes que puedan afectar o interactuar con sus actividades; (ii) proyectar y armonizar su programación y metodologías de trabajo teniendo pleno conocimiento de esta condición; (iii) definir los acuerdos necesarios para la coexistencia operativa, incluyendo la delimitación de responsabilidades socioambientales, técnicas y logísticas; y (iv) establecer y mantener canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afecten o puedan llegar a afectarle, así mismo, será obligación del contratista informar oportunamente al Instituto sobre las condiciones de coexistencia identificadas y las medidas de coordinación adoptadas para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.

Adicionalmente, frente a la solicitud del Oferente orientada a que el riesgo sea compartido con la Entidad, la misma no es procedente, lo anterior, en la medida en que dicho riesgo corresponde a un riesgo previsible, identificable y gestionable por el contratista, propio de la naturaleza del objeto contractual y del entorno operativo en el cual se desarrollará el proyecto, circunstancia que ha sido debidamente advertida desde la fase precontractual en los documentos del proceso. Expuesto lo anterior, la observación no procede y se ratifica lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso.

- ***Riesgo Financiero:*** En su tratamiento a ser implementado en la matriz de riesgos, se indica lo siguiente: *"Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo"*. Es así como el riesgo financiero se asigna al Contratista de Obra ya que este es quien está directamente involucrado en la gestión y disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en los plazos establecidos, teniendo en cuenta que es el responsable de la planificación y ejecución de la obra, incluyendo la obtención de financiamiento y la gestión de los costos, es fundamental que asuma la variabilidad de las tasas de interés, cambios monetarios y otros factores económicos que pueden afectar su rentabilidad. Al delegar este riesgo al contratista, se fomenta una mayor responsabilidad en la gestión financiera y una toma de decisiones más rigurosa, incentivando, además, la búsqueda de alternativas eficientes para mitigar el impacto de estas fluctuaciones en el presupuesto y cronograma del proyecto, para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior el INSTITUTO ratifica lo dispuesto en la matriz de riesgos y por tanto indica al proponente que no es procedente su observación.

OBSERVACION No. 2

Anexo técnico

(…) "tenemos la siguiente inquietud en procesos anteriores que han sido pues de manera similar a esta gestión vial en el departamento de Antioquia, la entidad dentro del anexo técnico ha indicado pues como con mucha claridad y explícitamente cuáles son las empresas, si fue un consorcio o sea, si fue un consorcio en su momento y cuáles son las empresas que conformaron la consultoría para hacer los diseños que se están aportando dentro del respectivo proceso de licitación cierto sin embargo en este en este anexo técnico no vemos digamos con claridad de empresas sobre los diseños que están qué pues que abarcan las diferentes actividades que se van a realizar en el proyecto le solicitamos que por favor ajusten este anexo técnico e incluyan las empresas que

hicieron parte como de los diseños realizados para las obras a ejecutar dentro de este alcance esto debido a que como saben y existe el conflicto de interés estamos interesados en saber si existe conflicto de interés para nuestras empresas y empresas con las que hemos participado en proyectos con ustedes cierto y esa es como la primera como solicitud que se incluyan pues los nombres de las empresas que participaron en los diseños que están dentro del alcance de este proyecto.(…)

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, se aclara al proponente que las empresas que participaron en la elaboración de los Estudios y Diseños que constituyen el insumo base para la estructuración del proyecto se encuentran identificadas en el numeral 6, literal b), del Anexo Técnico publicado en la plataforma SECOP, documento que se modificará mediante la adenda No. 1, la cual se publicará de manera simultánea con la presente acta.

En consecuencia, corresponde a cada proponente, en ejercicio de su deber de diligencia y bajo su exclusiva responsabilidad, revisar y analizar la información contenida en los documentos del proceso, con el fin de determinar si se configura o no alguna causal de conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones ajustado.

OBSERVACION No. 3

(…) "Por otro lado queremos entender cómo se cómo tiene la entidad identificado y pensado el hecho de que cuando hemos participado en proyectos similares o en los mismos sectores, pues a intervenir. ¿Hasta cuándo se tiene la restricción de no participar en los proyectos licitatorios por conflicto de interés? Debido a que en algunos casos puede que haya obras que no se ejecuten y vayan quedando como relegadas durante varios años. ¿Entonces, a cuál es el límite o de hasta qué momento no se puede, no se puede participar dentro de los proyectos licitatorios dentro de los cuales haya diseños que es que están quedando relegados, pues en los diferentes proyectos como integrantes del consorcio, quisiéramos tener la certeza que no se va a configurar el conflicto de interés de origen constitucional mencionado en el numeral uno 14 al pliego de condiciones, cuando se menciona que no se podrá participar quienes hayan realizado estudios y diseños de obra, como parte del alcance de la licitación, están diseños asociados que son diseños puntuales. Esos diseños, cuando uno es ejecutor como contratista, muchas veces tiene que diseñar y durante la ejecución de las horas no se alcanzan a ejecutar porque no se tiene la partida presupuestal o por diferentes factores, esas obras que no se alcanzan a ejecutar, que de alguna manera no bloqueen al contratista para participar en próximas licitaciones. (…) "

INVIAS RESPONDE:

Al respecto, se aclara que, de conformidad con el numeral 1.14 de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, las restricciones derivadas de situaciones de conflicto de interés no cuentan con un término general de duración previamente establecido. En consecuencia, su vigencia depende de la permanencia de las circunstancias que las generan, en concordancia con los principios de transparencia e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993 y con el deber de selección objetiva desarrollado por la Ley 1150 de 2007. En particular, respecto de la restricción aplicable a quienes hayan elaborado los estudios y diseños de la obra objeto del proceso de contratación, su aplicación depende de la entrega de los estudios y diseños por parte de la entidad al futuro contratista con el fin de ejecutar el objeto de la obra a contratar. Por tanto, mientras la entidad adelante la contratación de una obra sustentada en dichos estudios y diseños, subsiste la restricción para participar en el respectivo proceso de selección.

OBSERVACION No. 4

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(…) "El año anterior, en el 2025, vimos como de manera detallada aparecía el nombre de las empresas que estábamos o que conformábamos el consorcio que había ejecutado horas y donde se habían hecho diseños y en el alcance del año pasado, pues se mencionaba y se restringía cuál es las empresas que no podíamos participar. Sin embargo, este año observamos que hay una ambigüedad porque no aparece relacionado de manera detallado cuáles son las empresas constructoras que no podrían participar porque tienen diseños que están vigentes y esos diseños de alguna manera deben perder vigencia también en el tiempo porque lo contrario las empresas constructoras que participaron de manera anticipada en proyectos anteriores pues quedarían bloqueados de manera indeterminada. Entonces quisiéramos una aclaración en ese sentido. Muchísimas gracias." (…)

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, se aclara al proponente que las empresas que participaron en la elaboración de los Estudios y Diseños que constituyen el insumo base para la estructuración del proyecto se encuentran identificadas en el numeral 6, literal b), del Anexo Técnico publicado en la plataforma SECOP, documento que se modificará mediante la adenda No. 1, la cual se publicará de manera simultánea con la presente acta.

Corresponde a cada proponente revisar dicha información y determinar, bajo su responsabilidad, la eventual configuración de una causal de conflicto de interés en el presente proceso de selección.

OBSERVANTE No 2:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-010-2026**
Descripción del proceso:	**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS: SANTUARIO - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE), RUTA 6005; HOYO RICO - LOS LLANOS, RUTA 2510; LOS LLANOS - TARAZÁ, RUTA 2511; TARAZÁ - CAUCASIA, RUTA 2512; Y LA PINTADA - MEDELLÍN (AUTOPISTA SUR), RUTA 2509 (INCLUYE ENLACE CON LA AVENIDA REGIONAL EN SABANETA), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIAFecha: 04 DE ABRIL DE 2026.**
De:	Gama Ingenieros Arquitectos SAS
Usuario:	Ginette Moncada
Fecha:	*5/06/2026 09:25:AM*
Referencia del mensaje	N/A
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

OBSERVACION No. 1

(…)"mi pregunta es la misma de la ingeniera Diana y de la ingeniera Liliana con respecto a que estén claros los nombres de las empresas que hicieron los diseños del desarrollo de este contrato lo que pasa es que nosotros hace un año, hace 2 años, fuimos socios de pavimentar, entonces estamos pues bajo la misma línea, preguntando si el año pasado nos pudimos presentar, porque si era claro, en el anexo técnico se mencionaban todas las empresas que conformaban el consorcio, pero pues este año no lo vemos." (…)

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, se aclara al proponente que las empresas que participaron en la elaboración de los Estudios y Diseños que constituyen el insumo base

para la estructuración del proyecto se encuentran identificadas en el numeral 6, literal b), del Anexo Técnico publicado en la plataforma SECOP, documento que se modificará mediante la adenda No. 1, la cual se publicará de manera simultánea con la presente acta.

Corresponde a cada proponente revisar dicha información y determinar, bajo su responsabilidad, la eventual configuración de una causal de conflicto de interés en el presente proceso de selección.

OBSERVANTE No 3:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-010-2026**
Descripción del proceso:	**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS: SANTUARIO - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE), RUTA 6005; HOYO RICO - LOS LLANOS, RUTA 2510; LOS LLANOS - TARAZÁ, RUTA 2511; TARAZÁ - CAUCASIA, RUTA 2512; Y LA PINTADA - MEDELLÍN (AUTOPISTA SUR), RUTA 2509 (INCLUYE ENLACE CON LA AVENIDA REGIONAL EN SABANETA), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIAFecha: 04 DE ABRIL DE 2026.**
De:	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS
Usuario:	MEGAPROYECTO
Fecha:	*4/06/2026 8:09:21 AM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9538071
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

"Cordial saludo.

Por medio del presente, solicitamos que con relacion al personal exigido en el anexo tecnico del proceso, se considere el cambio en los requisitos de experiencia tanto general como especifca, y que sea solo desde "fecha de expedición de la Tarjeta Profesional", toda vez que se esta limitando la participacion posibles profesionales que no cumplirian el perfil a la "fecha de cierre del plazo de la presente contratación", pero que como es de conocimiento general, estos procesos comienzan aproximadamente entre 2 a 3 meses despues de la presentacion de las ofertas. Incluso, durante la ejecucion de las obras, se hace necesario hacer cambios de profesionales, los cuales tambien estarian supeditados a cumplir condiciones cada vez mas estrictas.

Es decir, si se requiere un director de obra con ***"Mínimo Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación."*** *segun como estan las condiciones actuales, para la fecha de legalizacion del contrato 3 meses despues, ya este requisito es mas estricto puesto que solo cumplirian aquellos que tuvieran 10 años + el tiempo que trascurra entre la fecha de cierre y la fecha de legalizacion del contrato especifico.*

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa y vehemente, esperamos que la entidad considere oportuna y favorable nuestra peticion, que no esta enfocada en un interes particular sino general de todos los posibles oferentes y del futro contratista final."

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite informar que la solicitud presentada no resulta procedente, toda vez que el requisito de experiencia exigido hasta la fecha de cierre del proceso garantiza la objetividad en la evaluación de las propuestas y permite verificar de manera integral

el tiempo acumulado de experiencia de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato.

La metodología establecida facilita una valoración uniforme y objetiva de los oferentes, evitando diferencias en la contabilización de los periodos de experiencia del personal propuesto y asegurando condiciones de igualdad durante la evaluación.

Adicionalmente, la exigencia planteada responde a la complejidad, alcance y naturaleza del objeto contractual, constituyendo una condición técnica acorde con las necesidades del proceso y con los criterios que históricamente ha aplicado la Entidad en procesos de características similares.

Finalmente, es importante precisar que los requisitos establecidos para el personal no limitan la pluralidad de oferentes ni restringen la participación, por cuanto corresponden a condiciones razonables y proporcionales orientadas a garantizar que el equipo de trabajo cuente con la experiencia y formación necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

OBSERVANTE No 4:

Referencia interna:	**LP-DEO-SGI-010-2026**
Descripción del proceso:	**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS: SANTUARIO - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE), RUTA 6005; HOYO RICO - LOS LLANOS, RUTA 2510; LOS LLANOS - TARAZÁ, RUTA 2511; TARAZÁ - CAUCASIA, RUTA 2512; Y LA PINTADA - MEDELLÍN (AUTOPISTA SUR), RUTA 2509 (INCLUYE ENLACE CON LA AVENIDA REGIONAL EN SABANETA), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIAFecha: 04 DE ABRIL DE 2026.**
De:	MEG PAVIMENTAR S.A.
Usuario:	NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ
Fecha:	*9/06/2026 6:20:43 PM*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9559385
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones LP-DEO-SGI-010-2026

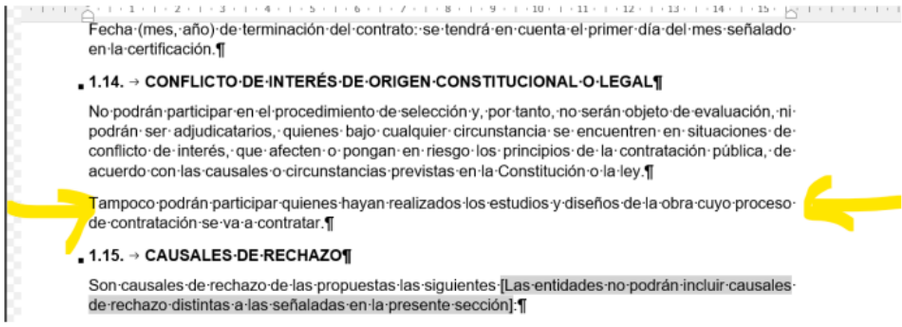
Cordial saludo,

Estamos interesados en presentar propuesta para el proceso en referencia, por lo anterior, solicitamos amablemente resolver las siguientes inquietudes: CONFLICTO DE INTERÉS

OBSERVACIÓN No 1.

Les solicitamos aclarar e incluir el párrafo faltante del numeral 1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, que no se encuentra incluido en el pliego de condiciones del proceso, y que se señala a continuación en amarillo del DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4). Información que es inmodificable para este proceso.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.¶

1.14. → CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL¶

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.¶

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.¶

1.15. → CAUSALES DE RECHAZO¶

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las señaladas en la presente sección]:¶

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar al interesado, que realizó los ajustes pertinentes al documento Pliego de condiciones, los cuales podrán ser verificados mediante la Adenda No. 01, la cual se publica de manera simultánea a la presente acta de respuesta a observaciones, para revisión y análisis de los proponentes.

OBSERVACIÓN No 2

Reiteramos la siguiente observación, de acuerdo con nuestra intervención en la audiencia de riesgos del proceso. Agradecemos aclarar si un oferente que pretende participar en este proceso, y ha tenido participación en la realización de estudios y diseños, cuyo alcance se encuentra dentro las zonas a intervenir en el contrato derivado del presente proceso licitatorio, se configurará conflicto de interés, por lo que, no podrá participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no será objeto de evaluación, ni podrá ser adjudicatario.

INVIAS RESPONDE

En atención a la observación presentada, se aclara al proponente que las empresas que participaron en la elaboración de los Estudios y Diseños que constituyen el insumo base para la estructuración del proyecto se encuentran identificadas en el numeral 6, literal b), del Anexo Técnico publicado en la plataforma SECOP, documento que se modificará mediante la adenda No. 1, la cual se publicará de manera simultánea con la presente acta.

Corresponde a cada proponente revisar dicha información y determinar, bajo su responsabilidad, la eventual configuración de una causal de conflicto de interés en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 3

Solicitamos definir con claridad y explícitamente cuáles son las empresas que tienen restricciones por conflicto de interés al haber participado en la realización de estudios y diseños, en las zonas a intervenir en el futuro contrato derivado del presente proceso licitatorio.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad reiterara al proponente que las empresas que participaron en la elaboración de los Estudios y Diseños que constituyen el insumo base para la estructuración del proyecto se encuentran identificadas en el numeral 6, literal b), del Anexo Técnico publicado en la plataforma SECOP, documento que se modificará mediante la adenda No. 1, la cual se publicará de manera simultánea con la presente acta.

Corresponde a cada proponente revisar dicha información y determinar, bajo su responsabilidad, la eventual configuración de una causal de conflicto de interés en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 4

4. Solicitamos definir cuál es el tiempo en años, en que este conflicto de interés se sigue presentando, en el caso que algunas obras derivadas de los diseños en los que empresa tuvo participación no se ejecutan y quedan relegados en ejecución. Es decir, si el conflicto de interés se termina solo hasta que la totalidad de diseños son construidos o este conflicto de interés tiene una vigencia máxima determinada en años.

INVIAS RESPONDE:

Al respecto, se aclara que, de conformidad con el numeral 1.14 de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, las restricciones derivadas de situaciones de conflicto de interés no cuentan con un término general de duración previamente establecido. En consecuencia, su vigencia depende de la permanencia de las circunstancias que las generan, en concordancia con los principios de transparencia e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993 y con el deber de selección objetiva desarrollado por la Ley 1150 de 2007. En particular, respecto de la restricción aplicable a quienes hayan elaborado los estudios y diseños de la obra objeto del proceso de contratación, su aplicación depende de la entrega de los estudios y diseños por parte de la entidad al futuro contratista con el fin de ejecutar el objeto de la obra a contratar. Por tanto, mientras la entidad adelante la contratación de una obra sustentada en dichos estudios y diseños, subsiste la restricción para participar en el respectivo proceso de selección.

FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN No 5

Solicitamos aclarar cuál será el mecanismo mediante el cual se reconocerán los imprevistos dentro del futuro contrato.

INVIAS RESPONDE:

Respecto al pago de imprevistos, la entidad se permite aclarar que, en el literal 4.1.1. AIU del documento Estudio Previo y Análisis del sector se señala lo siguiente: "El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato" El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (…)

A su vez, es de mencionar que en el literal 8.2 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS del pliego de condiciones, se establece los siguiente:

"El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta". "El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales,

en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma" (…).

Ahora bien, este precio unitario propuesto por el oferente y pactado entre las partes, contiene en su forma de pago en el numeral 5 FORMA DE PAGO del documento Anexo Técnico, la cual establece los siguiente:

5. FORMA DE PAGO. "La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales de obra mensuales. "El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra pública realiza los pagos al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico (Apoyo a la supervisión) del contrato de INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato" (…).

OBSERVACIÓN No 6

Solicitamos aclarar cuál es el plazo máximo que tiene la entidad para pagar las facturas correspondientes a las actas mensuales, luego de radicadas y aprobadas por su parte.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite informar que el modelo de minuta del contrato (Anexo 5) establece que:

"El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO."

Es decir, el plazo máximo es 45 días calendario después de radicada y aprobada la factura correspondiente al acta mensual; sin embargo, esta condición dependerá del PAC dispuesto en el momento, como se indica en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No 7

Solicitamos aclarar cuál será la periodicidad de las actas de obra. PRESUPUESTO OFICIAL

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar al interesado que el trámite de las actas parciales de obra se encuentra regulado tanto en el Manual de Interventoría vigente como en el Anexo Técnico del proceso, documentos que guardan plena concordancia sobre esta materia.

En efecto, el Anexo Técnico establece que: *"Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse ante EL INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras."*

En consecuencia, las actas parciales de obra deben tramitarse con una periodicidad mensual, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría vigente de la Entidad y en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No 8

Solicitamos revisar y ajustar la distancia considerada en los APUs, de los ítems de los materiales granulares y mezclas asfálticas del Sector 1, que actualmente se encuentra en 91 km, y que, de acuerdo con los sitios de intervención del proceso del asunto, y las fuentes de materiales óptimas en realidad se calculan en un 54% por encima.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite responder que las distancias consideradas en los APUs para los materiales granulares y mezclas asfálticas del Sector 1 fueron definidas con base en los estudios e insumos de referencia utilizados para la estructuración del proyecto, considerando las condiciones y fuentes de materiales identificadas en la región, como lo establece el documento Anexo Técnico.

No obstante, corresponde a cada oferente realizar su propio análisis técnico, logístico y económico de las condiciones de ejecución del contrato, así como verificar la pertinencia de las distancias, rendimientos y demás variables que inciden en la elaboración de su propuesta, asumiendo la responsabilidad sobre los cálculos y costos que presente en su oferta.

OBSERVACIÓN No 9

Solicitamos revisar y ajustar los valores unitarios de los ítems representativos de actividades de obra, como materiales granulares, mezclas asfálticas, concretos y señalización debido a que en el presupuesto no se reflejan los valores actuales de mercado. Evidenciamos que en realidad estas actividades se encuentran en un 10% por encima de los valores considerados por la entidad contratante.

Cabe precisar que el interés en que esto refleje condiciones reales del mercado no es solo del Contratista, sino también de la Entidad. Esto último se explica en que, más allá de su deber de planeación y análisis, la Entidad es la más interesada en que existan condiciones económicas viables que permitan una idónea ejecución de la obra, pues transmitir condiciones económicas irrealizables al Contratista lo único que hará es generar un riesgo de inejecución de la obra. Por lo anterior, invitamos a la entidad revisen cuidadosamente estos precios, actualicen sus APUS y, por lo tanto, el presupuesto oficial.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que no procede la solicitud, toda vez que los precios contemplados en el Presupuesto Oficial corresponden a valores de referencia definidos a partir de los estudios de mercado realizados durante la estructuración del proyecto, los cuales consideran análisis históricos, condiciones regionales y evaluaciones económicas efectuadas por la Entidad.

No obstante, es responsabilidad de cada interesado realizar sus propios análisis técnicos, financieros y económicos, verificando la viabilidad y conveniencia de los costos asociados a las actividades objeto del contrato, de conformidad con las condiciones particulares de ejecución y la estrategia de participación que adopte para la presentación de su oferta, como lo establece las condiciones del proceso.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

VALORES ESTIMADOS

OBSERVACIÓN No 10

Les solicitamos indicar si la entidad reconocería el excedente de los valores inmodificables, del presupuesto oficial, y cuál sería el procedimiento para realizarlo, en caso que el valor real de los mismos sea superior al presupuestado.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite informar que la solicitud no resulta procedente, toda vez que las condiciones establecidas para la ejecución y reconocimiento de los pagos, incluyendo las provisiones y demás ítems contemplados en los documentos del proceso, han sido estructuradas y definidas de manera previa conforme a las necesidades del contrato y, por tanto, no son objeto de modificación.

En ese sentido, la Entidad no puede fundamentar sus decisiones en escenarios hipotéticos o supuestos que eventualmente pudieran presentarse durante la ejecución contractual. Las condiciones previstas responden a criterios técnicos, financieros y administrativos previamente evaluados, y han sido aplicadas de manera consistente en los procesos adelantados históricamente por el INVIAS. Sin embargo, la forma de pago del proceso se encuentra establecida en el numeral 5. FORMA DE PAGO del Anexo Técnico, para verificación de los proponentes.

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

OBSERVACIÓN No 11

Solicitamos comedidamente indicar cuáles son los impuestos y estampillas que estarán a cargo del contratista, que ejecutará el contrato derivado de este proceso licitatorio. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

INVIAS RESPONDE:

Respecto a su solicitud la Entidad se permite indicar al observante que se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente para tal efecto, es decir, lo que el proponente legalmente deba pagar por dichos conceptos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, no obstante, se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO DEDUCCIONES	**ENTIDADES**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Retención en la Fuente Renta Hecho Generador Contratos de Obra	DIAN	Valor bruto de los pagos. *La base incluye la mano de obra, honorarios, suministro de material etc.	2,0%
Retención en la Fuente Iva Hecho Generador Contratos de Obra	DIAN	19%	15,0%
Contribución Obra Pública FONSECON	MINISTERIO DEL INTERIOR	Valor del abono o pago en cuenta	5,00%
Estampillas Nacionales Prounal Hecho Generador Contrato de Obra Pública	MINISTERIO EDUCACIÓN	Valor del contrato de obra Vigente desde el 30/12/2022	Contratos cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT pagarán el 0.5%. Contratos entre

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO DEDUCCIONES	**ENTIDADES**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
			52.652 y 157.878 UVT pagarán el 1%. Contratos mayores a 157.904UVT pagarán el 2%.
Estampillas Departamentales Hecho Generador Contrato de Obra	GOBERNACIONES	Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. Ver nota 1
Retención ICA Territorial	MUNICIPIOS POR DONDE PASA LA OBRA PÚBLICA (AFINCO13)	Valor del abono o pago en cuenta	tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. Ver nota 1
Nota 1: Revisar que: (i) no sea autorretenedor, (ii) que no esté en régimen simple, (iii) que no esté en régimen especial, (iv) revisar si es un contrato de colaboración empresarial, (v) revisar que la actividad esté relacionada con el desarrollo del contrato y finalmente (vi) revisar que sobre los anticipos o reembolsos de gastos no se realizan retenciones.			

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

Con respecto al pago de impuestos, tasas y contribuciones se permite indicar al observante que, estos se harán a la firma del contrato y como lo indique el Departamento o municipio según sus Estatutos Tributarios

OBSERVACIÓN No 12

Solicitamos aclarar cuáles son los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren tramitar para la ejecución del proyecto. GSTIÓN PREDIAL

INVIAS RESPONDE:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite precisar que, corresponde al contratista, durante la ejecución del contrato, identificar los predios y las mejoras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con base en la información disponible, la verificación en campo y en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice F – Gestión Predial, los pliegos de condiciones y la normativa aplicable.

Así mismo, se precisa que la gestión predial que se derive del presente proceso será responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F – Gestión Predial, numeral 4.1.1 "Quién realiza la gestión predial", el cual dispone que el contratista deberá adelantar de manera integral las actividades administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la identificación, negociación, adquisición y/o saneamiento predial, incluyendo los predios requeridos por el diseño geométrico, la seguridad vial, las compensaciones ambientales, sociales y/o de sostenibilidad, así como la gestión de pasivos prediales en la zona de influencia del proyecto

Además, La entidad informa que el valor estimado para la bolsa de Gestión Social, Ambiental y Predial (incluye IVA) corresponde a una proyección de los costos asociados a las actividades que pueden requerirse durante la ejecución del proyecto. Este valor puede consultarse en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Las directrices que regulan la ejecución de estas gestiones se encuentran definidas en los siguientes documentos del pliego:

- Apéndice F – Gestión Predial, numeral 12.15 (Pago por Adquisición y Gestión Predial).
- Apéndice D – Gestión Ambiental, numeral 3 (Plan de Inversión Ambiental).
- Apéndice E – Gestión Social, numerales 12 y 13 (Plan de Inversión Social y Reconocimientos).

Estos documentos establecen de manera expresa el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa correspondiente.

El costo de los profesionales requeridos para estas áreas no está incluido dentro de la bolsa mencionada, ya que debe ser asumido dentro del porcentaje de administración asociado a los costos indirectos de las obras, conforme a la normatividad vigente y lo establecido en los apéndices ambiental, social, predial y de sostenibilidad.

El reconocimiento de los gastos asociados a las actividades cubiertas por la bolsa se encuentra detallado en los siguientes apartados de los prepliegos:

- Apéndice E – Gestión Social: 12. Plan de Inversión Social (presupuesto) y 13. Reconocimiento.
- Apéndice D – Gestión Ambiental: 3. Plan de Inversión Ambiental.
- Apéndice F – Gestión Predial: 12.15. Pago Por Adquisición y Gestión Predial.

Estos documentos definen el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa del rubro correspondiente.

OBSERVACIÓN No 13

Solicitamos validar nuestro entendimiento en el sentido que se requiere gestión predial dentro de la ejecución del futuro contrato.

INVIAS RESPONDE:

Se reitera al interesado corresponde al contratista, durante la ejecución del contrato, identificar los predios y las mejoras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con base en la información disponible, la verificación en campo y en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice F – Gestión Predial, los pliegos de condiciones y la normativa aplicable.

Así mismo, se precisa que la gestión predial que se derive del presente proceso será responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F – Gestión Predial, numeral 4.1.1 "Quién realiza la gestión predial", el cual dispone que el contratista deberá adelantar de manera integral las actividades administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la identificación, negociación, adquisición y/o saneamiento predial, incluyendo los predios requeridos por el diseño geométrico, la seguridad vial, las compensaciones ambientales, sociales y/o de sostenibilidad, así como la gestión de pasivos prediales en la zona de influencia del proyecto

Además, La entidad informa que el valor estimado para la bolsa de Gestión Social, Ambiental y Predial (incluye IVA) corresponde a una proyección de los costos asociados a las actividades que pueden requerirse durante la ejecución del proyecto. Este valor puede consultarse en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Las directrices que regulan la ejecución de estas gestiones se encuentran definidas en los siguientes documentos del pliego:

- Apéndice F – Gestión Predial, numeral 12.15 (Pago por Adquisición y Gestión Predial).
- Apéndice D – Gestión Ambiental, numeral 3 (Plan de Inversión Ambiental).
- Apéndice E – Gestión Social, numerales 12 y 13 (Plan de Inversión Social y Reconocimientos).

Estos documentos establecen de manera expresa el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa correspondiente.

El costo de los profesionales requeridos para estas áreas no está incluido dentro de la bolsa mencionada, ya que debe ser asumido dentro del porcentaje de administración asociado a los costos indirectos de las obras, conforme a la normatividad vigente y lo establecido en los apéndices ambiental, social, predial y de sostenibilidad.

El reconocimiento de los gastos asociados a las actividades cubiertas por la bolsa se encuentra detallado en los siguientes apartados de los prepliegos:

- Apéndice E – Gestión Social: 12. Plan de Inversión Social (presupuesto) y 13. Reconocimiento.
- Apéndice D – Gestión Ambiental: 3. Plan de Inversión Ambiental.
- Apéndice F – Gestión Predial: 12.15. Pago Por Adquisición y Gestión Predial.

Estos documentos definen el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa del rubro correspondiente.

OBSERVACIÓN No 14

Les solicitamos indicar el estado de avance que ha tenido respecto a la gestión predial.

INVIAS RESPONDE:

Se reitera al interesado corresponde al contratista, durante la ejecución del contrato, identificar los predios y las mejoras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con base en la información disponible, la verificación en campo y en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice F – Gestión Predial, los pliegos de condiciones y la normativa aplicable. Es decir, es responsabilidad y hace parte del alcance contractual dicha condición.

OBSERVACIÓN No 15

Les solicitamos aclarar si existe diagnóstico predial actualizado a la fecha de apertura del proceso aprobado por la entidad contratante

INVIAS RESPONDE:

Se reitera al interesado corresponde al contratista, durante la ejecución del contrato, identificar los predios y las mejoras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con base en la información disponible, la verificación en campo y en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice F – Gestión Predial, los pliegos de condiciones y la normativa aplicable. Es decir, es responsabilidad y hace parte del alcance contractual dicha condición.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No 16

Les solicitamos indicar si la localización de las fajas a adquirir se encuentra a lo largo de todos los corredores a intervenir, o se encuentran concentradas en alguna zona específica del mismo, o al inicio o al final.

INVIAS RESPONDE:

Se reitera al interesado corresponde al contratista, durante la ejecución del contrato, identificar los predios y las mejoras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, con base en la información disponible, la verificación en campo y en concordancia con lo dispuesto en el Apéndice F – Gestión Predial, los pliegos de condiciones y la normativa aplicable. Es decir, es responsabilidad y hace parte del alcance contractual dicha condición.

Por el Instituto,

RAMIREZ MORALES DIANA MARIA

Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Fecha: 2026.06.10 17:51:43 -05'00'

DIANA MARÍA RAMÍREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Cindi García Cuervo	Financiera / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Erika Vargas Rosas	Ambiental/ Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Carolina Jornet Ortiz Baquero	Abogada-Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Riesgos / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Danilo Garcia	Estructurador/ Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Vilma Esther Jiménez Fuentes	Subdirección de Procesos de Selección Contractual	